

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Alberto de Jesús Velásquez Jaramillo
ACCIONADA	Tax Belen y Otro
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00023-00
DECISIÓN	Ordena emplazar

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la notificación personal y por aviso fue infructuosa frente al demandado Guillermo de Jesús Arboleda Arroyave, pese a que el Despacho requiriera a la parte demandante para que intentara nuevamente la misma y, en consideración a que no se logró su comparecencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de Guillermo de Jesús Arboleda Arroyave, para lo cual, se procederá a la publicación en el Registro Único de Personas Emplazadas, a efectos de que comparezca al Despacho dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago en su contra. Vencido dicho término, se procederá a designarle curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 077 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 25 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574ead71ee2207a9857d721c6aac39289b13b0c72c47c5ef901d6d4f95598683**

Documento generado en 24/05/2022 03:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**